

RESOLUCIÓN NÚM. 22/2023. –

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

El **Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas**, Licdo. Sigmund Freund, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante Ley No. 47-20) y en el decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante reglamento de aplicación), procede a dictar la resolución siguiente:

CONSIDERANDO (1): que el artículo 34 de la Ley No. 47-20 enuncia todas y cada una de las condiciones generales para la presentación de una iniciativa, las cuales deberán siempre presentarse por ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO (2): que los artículos 37, 38, 39 numeral 1 y el artículo 40 numeral 1 de la Ley No. 47-20, se refiere específicamente a aspectos fundamentales para la presentación de las iniciativas por los agentes públicos y privados.

CONSIDERANDO (3): que, en virtud del artículo 26 del reglamento de aplicación, el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas está facultado a verificar que las iniciativas, sin importar su naturaleza, se encuentren conforme con los lineamientos, directrices y modelos generales establecidos por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO (4): que, tanto el párrafo I del artículo 26 como el párrafo del artículo 30 del reglamento de aplicación, disponen la necesidad de que, en la resolución que admita una iniciativa, el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas incluya suficiente información sobre el objeto, alcance y características del proyecto de que se trata.

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Ministerio de la Presidencia (MINPRE), como agente público, depositó ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, una iniciativa pública, denominada como “Tren Metropolitano de Santo Domingo”.

CONSIDERANDO (6): que el objetivo general de esta iniciativa pública es desarrollar un proyecto holístico y sostenible que implica la construcción, operación y mantenimiento de un tren metropolitano en el Gran Santo Domingo, centrado en los ejes viales principales para satisfacer la demanda de viajes. Dicho proyecto enlazaría Santo Domingo Este con el Distrito Nacional mediante un sistema de transporte masivo, facilitando así el tránsito de personas y servicios entre ambas zonas y resultando en un ahorro significativo de tiempo y una mejora en la calidad de vida de los habitantes.

CONSIDERANDO (7): que, mediante la referida iniciativa pública, se procura desarrollar e implementar una nueva infraestructura de transporte público para asegurar un desplazamiento seguro, fiable y sostenible para los ciudadanos.

CONSIDERANDO (8): que, el proponente público plantea una contratación bajo la modalidad de alianza público-privada con una duración de hasta 40 años, cuyos fondos provendrán tanto del sector público como del sector privado.

CONSIDERANDO (9): que, la presente iniciativa se enmarca en el ámbito de la infraestructura vial y de movilidad urbana, buscando ofrecer, con el establecimiento de la infraestructura para el Tren Metropolitano de Santo Domingo, un servicio público de movilidad urbana seguro y confiable.

CONSIDERANDO (10): que, debido a las características y alcance del proyecto, enunciadas precedentemente, se identifican al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y al Ministerio de la Presidencia (MINPRE), como eventuales autoridades contratante durante el proceso de alianza público-privada.

CONSIDERANDO (11): que, en virtud de lo anterior, en ejercicio de sus facultades legales, el Director Ejecutivo procederá a admitir la presente iniciativa, por estar conforme con las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-20, en su reglamento de aplicación, en los lineamientos para la presentación de iniciativas y en las metodologías definidas por la DGAPP.

CONSIDERANDO (12): que, finalmente, se ordenará publicación de esta resolución en el portal web de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas, conforme dispone el párrafo I del artículo 26 del reglamento de aplicación, así como su notificación al proponente.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTO: el decreto número 434-20, de fecha 1 de septiembre de 2020, que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20.

VISTO: el decreto número 329-20, de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

VISTO: los Lineamientos para la presentación de iniciativas públicas 2020.

VISTOS: todos y cada uno de los documentos que componen la solicitud de aceptación de iniciativa pública depositados en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por el Ministerio de la Presidencia (MINPRE).

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, como al efecto **ADMITE**, la iniciativa pública, denominada “Tren Metropolitano de Santo Domingo”, sometida a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por el Originador Público, Ministerio de la Presidencia (MINPRE), al quedar verificada que la misma ha sido presentada en cumplimiento con los lineamientos para la presentación de iniciativas públicas y con los textos legales pertinentes, especialmente el artículo 34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas e inicia la etapa de fase de evaluación de la misma.

SEGUNDO: IDENTIFICAR, como al efecto **IDENTIFICA**, al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y al Ministerio de la Presidencia (MINPRE) como la eventual autoridad contratante durante el proceso de Alianza Público-Privada.

TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la iniciativa pública denominada como “Tren Metropolitano de Santo Domingo” al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, para la correspondiente evaluación, conforme lo establece la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, la presente resolución de admisión, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, en



cumplimiento con los requerimientos de publicidad establecidos en el párrafo I del artículo 26 del reglamento de aplicación.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto se **ORDENA**, la notificación de la admisión de su iniciativa al originador, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de la publicación en el portal web de la Dirección General de Alianzas Publico-Privadas.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

